



Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección Provincial
C/ Juan Bautista Topete, 1 y 3 - 19071 GUADALAJARA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA	
17 MAYO 2016	
Salida nº	Entrada nº
458111	

Adjunto remito resolución de esta Dirección Provincial por la que se inscribe en el registro de Asociaciones la MODIFICACIÓN de los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO.

Guadalajara, 16 de mayo de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fdo.: Ángela Ambite Cifuentes

MARÍA AFRICA OREA VÁZQUEZ.- AZUQUECA DE HENARES



Visto el expediente sobre modificación de los Estatutos de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO, del que se deducen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad denominada ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO, figura inscrita en la SECCIÓN PRIMERA del Registro único de asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 26716, en virtud de la Resolución de fecha 17/03/2014.

Segundo.- Que dicha Asociación acordó, en asamblea general extraordinaria celebrada el día 09/04/2016, la modificación de sus Estatutos. A la solicitud de inscripción se acompaña los siguientes documentos: Justificando del pago de la tasa, certificado del referido acuerdo y texto íntegro de los nuevo estatutos firmado por el presidente y secretario de la asociación, y en el que se hace constar, mediante diligencia extendida al final del documento, que han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la asamblea general, y la fecha en que se adoptó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Segundo.- Al procedimiento de inscripción resultan de aplicación la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha (Ley Orgánica 9/1982); la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. de 26 de marzo); el Real Decreto 376/1995, de 10 de marzo; el Decreto 8/1999, de 2 de febrero, sobre Coordinación de Registros de Asociaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección Provincial, en virtud de las competencias atribuidas en materia de asociaciones por el Decreto 117/1995, de 12 de septiembre de 1995, de la Consejería de

Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (D.O.C.M. de 15.09.95), en relación con la disposición adicional cuarta del Decreto 167/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías, **RESUELVE** inscribir la modificación de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO**", a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

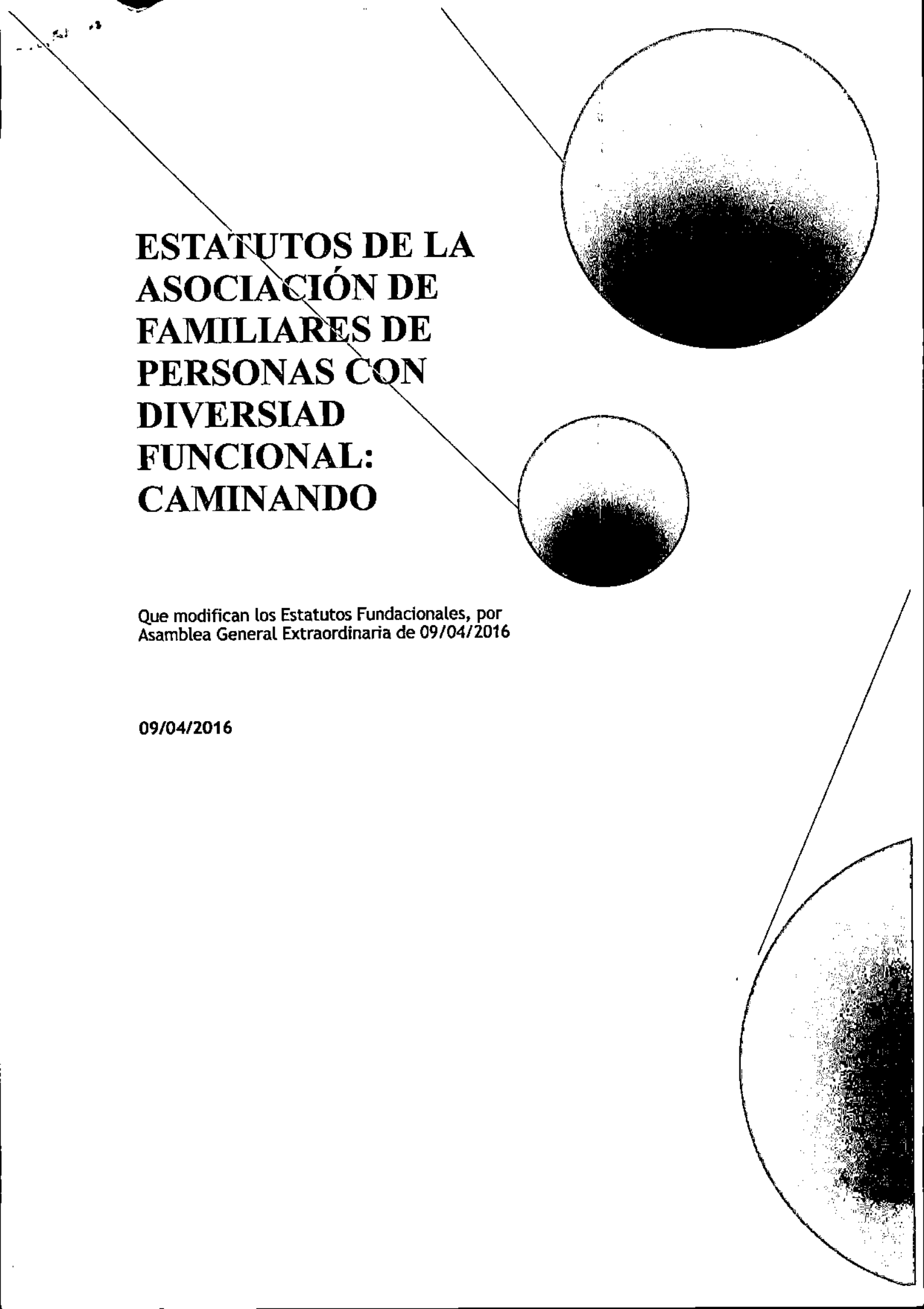
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Guadalajara, a 16 de mayo de 2016

La Directora Provincial de la Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas,




Ángela Ambite Cifuentes

A decorative graphic consisting of three circles of varying sizes and a diagonal line. The circles are filled with a stippled or halftone pattern. The diagonal line runs from the top left towards the bottom right, passing through the circles.

**ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES DE
PERSONAS CON
DIVERSIDAD
FUNCIONAL:
CAMINANDO**

Que modifican los Estatutos Fundacionales, por
Asamblea General Extraordinaria de 09/04/2016

09/04/2016

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1º. Denominación y Régimen

1. Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Guadalajara, municipio de Azuqueca de Henares, y con la denominación de Asociación de familiares de personas con diversidad funcional CAMINANDO, esta asociación tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
2. El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 2º. Fines

1. Son fines de esta Asociación:
 - a) Promover el bien común de las personas con diversidad funcional, entendiéndose como tal cualquiera alteración del desarrollo psíquico, físico y/o sensorial.
 - b) Promoción, creación de actividades encaminadas hacia la integración de personas con diversidad funcional en colegios ordinarios.
 - c) Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional.
 - d) Defender los derechos de los niños con diversidad funcional en las materias formativas que reciban.
 - e) Defender los derechos de los adultos con diversidad funcional en materia de integración laboral y participación en la comunidad. Programas de empleo.
 - f) Servir de vínculo personal y de nexo de unión de todos los padres de

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



personas con diversidad funcional, proporcionar a los distintos centros información encaminada a lograr la mayor eficiencia de los mismos.

- g) Participar en los Consejos Escolares y Consejos de Dirección de los Centros, según lo previsto en las Leyes y Reglamentación Vigente.
- h) Colaborar en toda clase de Organismos y Entidades públicas y privadas en la resolución de la problemática de las personas con diversidad funcional.
- i) Promover la formación de profesionales.
- j) Mantener periódicos contactos con otras Asociaciones del mismo carácter, pretendiendo, en todo momento, aunar esfuerzos y unificar criterios, en busca de lograr la educación y protección más provechosa de todas las personas con diversidad funcional.
- k) Sensibilizar sobre la diversidad funcional ando a conocer sus problemas y realizando campañas de difusión.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizaran las siguientes actividades:

- a. Promoción, creación, sostenimiento, organización de actividades encaminadas hacia la integración de personas con diversidad funcional en colegios ordinarios, programas de empleo con apoyo que favorezcan la participación de las personas con diversidad funcional en el ámbito laboral.
- b. Unidades de investigación, viviendas y soluciones residenciales inclusivas para las personas con diversidad funcional, servicios de ocio inclusivo, servicios médicos y sanitarios especializados en la diversidad funcional, de conformidad con los planes de actuación que aprueba la Asamblea General.
- c. Creación de sus propios medios de información y difusión.
- d. Organización de actos formativos, asistenciales, y sociales, poniendo a disposición de los asociados y no asociados tanto los servicios e instalaciones propias con que contare, como los que pudiera obtener a través del concurso o colaboración de otras Asociaciones, Instituciones, Entidades y otras personas públicas o privadas.
- e. Aceptar, gestionar y ejercer la tutela jurídica y efectiva de personas con diversidad funcional.
- f. Promoción del ocio normalizado de personas con diversidad funcional a lo largo de su ciclo de vida, desarrollando todas aquellas actividades encaminadas a un ocio de calidad y promoviendo el protagonismo en los distintos niveles de las personas usuarias de esta actividad.
- g. Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con cualquier diversidad

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



funcional, luchando por su igualdad de oportunidades, tanto en la esfera social, en general, como en el de la Asociación.

Como medios para realizar sus fines la Asociación podrá promover los siguientes servicios:

- Servicios de Diagnóstico, Rehabilitación y Atención Temprana.
- Servicio de Orientación, Asistencia Social y Asesoramiento a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
- Centros de Educación Especial.
- Servicios de Respiro y Actividades de Ocio.
- Centros Ocupacionales y Especiales de Empleo.
- Residencias, Pisos Tutelados, Centros de Día y Centros de Formación para la Vida Adulta.
- Residencias Geriátricas y de Asistidos.
- Servicios de Inserción Laboral.
- Cualquiera otros que puedan ser necesarios para conseguir los fines propuestos.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (Art. 13.2 LO 1/2002).

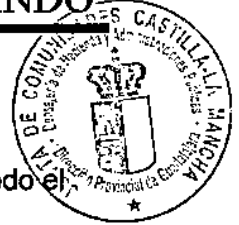
TÍTULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 3º. Domicilio

Esta Asociación tendrá su domicilio social en Guadalajara, municipio de Azuqueca de Henares, dirección postal, C/ Salvia n 5, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Artículo 4º. Ámbito Territorial

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a todo el territorio del Estado, sin perjuicio de ello su actividad se circunscribe a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º. Clases y principios

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
 - a. La Asamblea General
 - b. La Junta Directiva

2. La organización interna y el funcionamiento de la asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo (Art. 2.5 LO 1/2002).

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los socios de pleno derecho, siempre que se hallen al corriente de sus obligaciones. Podrán asistir a la misma los socios colaboradores y/o de honor, con voz siempre que les sea concedida por los órganos de gobierno de la Asociación, y sin voto.

Artículo 7º. Clases de Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- * La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



*Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8º. Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o medios electrónicos expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9º. Quórum de asistencia y votaciones

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Disolución de la entidad.

Artículo 10º. Competencias

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:
 - a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
 - c. Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
 - d. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
 - e. Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
 - f. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
 - a. Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
 - b. Modificación de los Estatutos.
 - c. Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
 - d. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - e. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
 - f. Solicitud de declaración de utilidad pública.
 - g. Todos aquellos asuntos, aun siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, en que se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la siguiente reunión de la misma, a juicio de la Junta Directiva o del número de socios que hubieran solicitado su celebración.

Artículo 11º. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º. Composición

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo nombrarse también los vocales que consideren necesarios para buena gestión de la Asociación.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria. Solamente podrán ser miembros de la Junta Directiva los socios de pleno derecho siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (artículo 11.4. LO 1/2002).

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos

1. Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.
2. La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación. Los candidatos habrán de ser necesariamente familiares o tutores de personas con diversidad funcional beneficiarias de la asociación y las personas que estén activamente implicadas en la inclusión y mejora en las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional y así lo puedan demostrar.
3. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º. Sesiones

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente por iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros.
Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la indole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.
3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15°. Competencias

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16°. Presidente. Competencias

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



- a. Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c. Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f. Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17°. Vicepresidente. Competencias

Son facultades del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b. Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18°. Secretario. Competencias

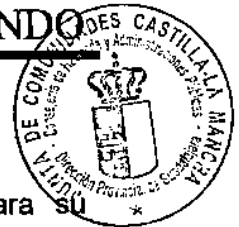
El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19°. Tesorero. Competencias

Corresponde al Tesorero:

- a. Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



- libros de Contabilidad.
- b. Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
 - c. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
 - d. Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 20°. Vocales. Competencia

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS

Artículo 21°. Los socios

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar y siendo mayores de edad, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 22°. Clases de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios de pleno derecho:

- a. Socios fundadores, que serán aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación.
- b. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Para recibir la consideración de socios de pleno derecho, los asociados deberán ser familiares o tutores de una persona con diversidad funcional.

La Junta Directiva resolverá sobre la admisión de los socios de número a tenor de las normas y requisitos que al efecto acordare la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



Excepcionalmente la Asamblea General podrá admitir como socios de número a aquellos aspirantes que residan fuera del ámbito territorial de la Asociación, según las circunstancias asistenciales y del entorno de la persona con diversidad funcional de que se trate.

Además de los socios de pleno derecho, la asociación podrá contar con otras clases de socios:

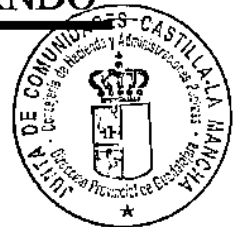
- c. Socios colaboradores, que serán aquellas personas físicas o Jurídicas que designe la Junta Directiva por su especial contribución a la realización de los fines de la Asociación, bien con la prestación de determinados servicios o mediante aportaciones económicas o materiales.
- d. Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 23º. Derechos

Son derechos de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e. Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



Artículo 24º: Deberes

Son deberes de los socios:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 25º. Bajas

Se podrá perder la condición de socio:

- a. Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b. Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

Artículo 26º. Regimen Disciplinario

1. El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.
2. Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.
3. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º. Patrimonio

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional.

Artículo 28°. Ingresos

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- a. Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.
- b. Los donativos o aportaciones que reciba.
- c. Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- e. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29°. Cuotas

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
2. Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 30°. Obligaciones documentales y contables.

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31º. Disolución

La asociación se disolverá:

1. Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. (Art. 12 LO 1/2002)
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º. Liquidación

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a otras asociaciones que se dediquen a la atención de personas con diversidad funcional.)

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º. Reforma de los Estatutos

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO



CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33°. Reforma de los Estatutos

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

En Guadalajara a, 9 de Abril de 2016

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/04/2016.

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Juan Jesús Borja Alises



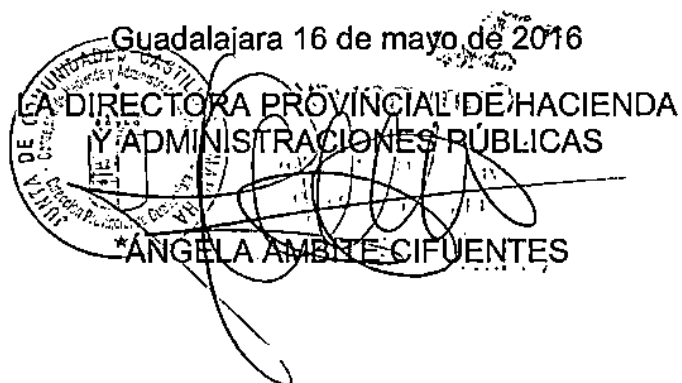
Caminando LA PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON
DIVERSIDAD FUNCIONAL
N.I.F. G19299759
caminandoasociacion@gmail.com
www.caminando.hostwp.es

Vº.Bº.

Fdo.: Dña. María África Orea Vázquez

VISADOS estos Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO** en virtud de **MODIFICACIÓN** aprobada a tenor de lo prevenido en el art. 16.2 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo de 2002, quedando anotado en el Registro Único de Asociaciones con número **26716**.

Guadalajara 16 de mayo de 2016
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
*ÁNGELA AMBITE CIFUENTES



CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA ASOCIACIÓN CAMINANDO



D. Juan Jesús Borja Alises, con N.I.F. número 01116328T, **Secretario de la ASOCIACIÓN** de familiares de personas con diversidad funcional **CAMINANDO** con domicilio en la C/ Salvia número 5 de la localidad de Azuqueca de Henares, provincia de Guadalajara C.P. 19200, e inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 26716 de la Sección Primera

CERTIFICA: Que según consta en el libro de Actas, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 2016, previa convocatoria efectuada según lo dispuesto en sus estatutos, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Se aprueban por unanimidad las siguientes modificaciones:

Títulos de los estatutos: Actual = "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA: CAMINANDO". Propuesto = "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: CAMINANDO".

Artículo 1.1: Actual = "Al amparo del artículo se constituye con sede en Guadalajara y con la denominación de Asociación de Padres y madres de personas con diversidad funcional de Guadalajara y su provincia CAMINANDO". Propuesto = "Al amparo del artículo se constituye con sede en Guadalajara , municipio de Azuqueca de Henares, y con la denominación de Asociación de familiares de personas con diversidad funcional CAMINANDO".

Artículo 2.2.d: Actual = "d. Organización de actos formativos, asistenciales, y sociales, poniendo a disposición de los asociados tanto los servicios". Propuesto = "d. Organización de actos formativos, asistenciales, y sociales, poniendo a disposición de los asociados y no asociados tanto los servicios".

Artículo 2.2. Incluir las letras e) f) g) con los textos: e) Aceptar, gestionar y ejercer la tutela jurídica y efectiva de personas con diversidad funcional. f) Promoción del ocio normalizado de personas con diversidad funcional a lo largo de su ciclo de vida, desarrollando todas aquellas actividades encaminadas a un ocio de calidad y promoviendo el protagonismo en los distintos niveles de las personas usuarias de esta actividad. g) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con cualquier diversidad

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATURARIA DE LA ASOCIACIÓN CAMINANDO



funcional, luchando por su igualdad de oportunidades, tanto en la esfera social, en general, como en el de la Asociación.

Incluir después de la letra g) el siguiente texto: “Como medios para realizar sus fines la Asociación podrá promover los siguientes servicios:

- Servicios de Diagnóstico, Rehabilitación y Atención Temprana.
- Servicio de Orientación, Asistencia Social y Asesoramiento a las personas con diversidad funcional y a sus familias.
- Centros de Educación Especial.
- Servicios de Respiro y Actividades de Ocio.
- Centros Ocupacionales y Especiales de Empleo.
- Residencias, Pisos Tutelados, Centros de Día y Centros de Formación para la Vida Adulta.
- Residencias Geriátricas y de Asistidos.
- Servicios de Inserción Laboral.
- Cualquiera otros que puedan ser necesarios para conseguir los fines propuestos.

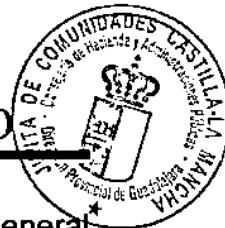
Artículo 4: Actual = “El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a toda la provincia de Guadalajara”. Propuesto = “El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a todo el territorio del Estado, sin perjuicio de ello su actividad se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”.

Artículo 8: Actual = “Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión”. Propuesto = “Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o medios electrónicos expresando el lugar, día y hora de la reunión”

Artículo 10.2: Incluir la letra g. con el texto “Todos aquellos asuntos, aun siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, en que se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la siguiente reunión de la misma, a juicio de la Junta Directiva o del número de socios que hubieran solicitado su celebración”.

Artículo 12: Actual = “La Asociación será gestionada y representa por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo nombrarse también uno o dos vocales....”. Propuesto = “La Asociación será gestionada y representa por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo nombrarse también los vocales que consideren necesarios para la buena gestión de la Asociación....”.

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA ASOCIACIÓN CAMINANDO



Artículo 13.2: Actual = "La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación. Los candidatos habrán de ser necesariamente familiares o tutores de personas con diversidad funcional beneficiarias de la asociación". Propuesto = "La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación. Los candidatos habrán de ser necesariamente familiares o tutores de personas con diversidad funcional beneficiarias de la asociación y las personas que estén activamente implicadas en la inclusión y mejora en las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional y así lo puedan demostrar".

2º. La siguiente modificación es aprobada con 12 votos a favor y 3 en contra:

Artículo 22: Actual = "Dentro de la Asociación existirán Para recibir la consideración de socios de pleno derecho, los asociados deberán ser padres, hermanos o titulares de la patria potestad de una persona con Diversidad funcional que resida en la provincia de Guadalajara y que reciba los servicios de la asociación". Propuesto = "Dentro de la Asociación existirán Para recibir la consideración de socios de pleno derecho, los asociados deberán ser familiares o tutores de una persona con diversidad funcional".

3º. En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro de los estatutos en el que se incluyen las mencionadas modificaciones, que se presentarán por triplicado ejemplar al Órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente Registro y se extienda el visado de los mismos, que sustituirá al texto anteriormente visado con fecha 17 de marzo e 2014.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expido el presente certificado con el visto bueno de la Presidencia en Azuqueca de Henares a 15 de abril de 2016.

Vº. Bº

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA



Caminando

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON
DIVERSIDAD FUNCIONAL

N.I.F. G19299759

Fdo.: D. Juan Jesús Borja Alises Fdo.: Dña. María África Orea Vázquez

caminandoasociacion@gmail.com
www.caminando.hostwp.es